

ACUERDO Nro. 05
(Acta 03 del 29 de enero de 2026)

“Por medio del cual se modifican de manera transitoria unas disposiciones sobre el valor de la matrícula, inscripción y otros factores relacionados con los programas de posgrado en razón al aumento del salario mínimo para el año 2026 y se dictan otras disposiciones de carácter permanente”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo No. 47 de 2017 del Consejo Superior, “por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas” y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 28, 65 y 85 de la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria para fijar los derechos económicos que deben pagar los estudiantes, los cuales constituyen parte del patrimonio de las universidades públicas y, en consecuencia, deben administrarse en armonía con los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad financiera.

Que mediante Acuerdo No. 20 de 2008, el Consejo Superior fijó los valores de matrícula de los programas académicos de posgrado de la Universidad de Caldas, estableciendo que: (i) las especializaciones tendrán un valor mínimo de cuatro (4) y máximo de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.) por semestre; (ii) las especializaciones y subespecializaciones clínicas con dedicación de tiempo completo tendrán un valor entre diez (10) s.m.l.m.v. y quince (15) s.m.l.m.v. conforme a lo establecido por el artículo primero del Acuerdo No. 22 de 2017 del Consejo Superior el cual modifica el párrafo del artículo segundo del Acuerdo No. 20 de 2008 el Consejo Superior; (iii) las maestrías un valor mínimo de cinco (5) y máximo de diez (10) s.m.l.m.v. por semestre; y (iv) los doctorados un valor mínimo de diez (10) y máximo de quince (15) s.m.l.m.v. por semestre.

Que en el mismo Acuerdo se dispuso, en su artículo octavo, que el costo de las inscripciones sería equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) s.m.l.m.v.

Que corresponde al Consejo Superior, en ejercicio de sus funciones, adoptar las disposiciones que regulen los valores de matrícula, inscripciones y derechos pecuniarios de los programas de posgrado, en aras de garantizar seguridad jurídica, equidad para los estudiantes y solidez institucional.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1469 de 2025 del Ministerio de Trabajo, dispuso un incremento del veintitrés por ciento (23%) en el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026, el cual genera una incidencia directa en el incremento del valor de las inscripciones y matrículas de los programas de posgrado de la Universidad de Caldas, en la medida en que éstas se encuentran fijadas en porcentajes o múltiplos del salario mínimo legal mensual vigente, circunstancia que conducirá a un aumento inmediato del veintitrés por ciento (23%) en las tarifas que deben asumir los estudiantes.

Que el incremento de las tarifas de inscripciones y matrículas de los posgrados resulta elevado frente a la realidad socioeconómica del país y a la capacidad económica efectiva de los estudiantes y sus núcleos familiares, y puede afectar de manera adversa el acceso, la permanencia y la continuidad académica en este tipo de programas, en contravía de la función social de la universidad pública.

Que, mediante comunicación formal remitida por los programas de Maestría en Estudios de Género y Educación para la Sexualidad, Doctorado en Estudios Territoriales y Doctorado en Filosofía, se solicitó la revisión de las tarifas de matrícula, en atención a los incrementos previstos como consecuencia del aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

Que, en consideración a la naturaleza especial de los programas de posgrado y su adscripción administrativa y financiera a los fondos especiales de las Facultades, fueron consultados verbalmente los Decanos, como ordenadores de gasto, sobre la pertinencia de una iniciativa tendiente a aplicar de manera transitoria para la actual vigencia, la definición y aplicación de un criterio de indexación de matrículas de posgrado diferente al aumento del smmlv decretado por el Gobierno Nacional, sin que esto implique un desequilibrio presupuestal y financiero para las cohortes activas y nuevas que se pretenden desarrollar durante la vigencia 2026.

Que, en concepto de la Vicerrectoría Administrativa y consultada verbalmente la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, se encuentra que el presupuesto institucional aprobado mediante Acuerdo Nro. 40 de 18 de noviembre de 2025 del Consejo Superior, estimó un incremento en los ingresos por concepto de matrículas, inscripciones y derechos pecuniarios de programas de posgrados del 10%, de lo cual se deriva que estas fuentes de ingreso no se proyectaron con un crecimiento del 23% y por tal motivo podrían ser objeto de revisión y ajuste con miras a su disminución, sin que se vean desfinanciados los conceptos del gasto de funcionamiento y de inversión que en el Acuerdo Nro. 40 de 18 de noviembre de 2025 fueron apropiados con estos recursos.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas de carácter transitorio, excepcionales y proporcionales, orientadas a evitar que el incremento en un 23% del salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 se traslade de manera automática e íntegra al aumento en los valores de las inscripciones y la matrícula de los programas de posgrado que pagan los estudiantes. Así mismo de tal forma que se mitiguen impactos económicos abruptos sobre la comunidad estudiantil, se preserve la continuidad académica de las cohortes en curso y se garantice el acceso equitativo, razonable y financieramente sostenible a la formación posgradual, sin desconocer la autonomía universitaria ni la necesidad de asegurar la estabilidad financiera institucional y el equilibrio económico para los programas académicos y los fondos especiales a los cuales se encuentran adscritos.

Que, de igual forma, es necesario adoptar unas determinaciones definitivas relacionadas con los gastos de los programas de posgrados, en aras de priorizar una adecuada ejecución financiera que permita conservar la prestación del servicio en condiciones de alta calidad.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DETERMINAR que, para la vigencia fiscal 2026, los valores de matrícula de todos los programas de posgrado de la Universidad de Caldas para las cohortes activas y las nuevas cohortes



CONSEJO SUPERIOR

que se inicien en la vigencia del año 2026, serán calculados con base en el valor correspondiente en pesos del SMLMV del año 2025, incrementado en un siete coma uno por ciento (7,1%), así:

	PROGRAMA	Valor matrícula (en SMLMV)	Valor Matrícula 2025	Valor matrícula 2026 (incremento 7,1% SMLMV del 2025)
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES	Doctorado en Educación	10	\$ 14.235.000	\$ 15.245.685
	Doctorado en Diseño y Creación	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
	Doctorado en Filosofía	10	\$ 14.235.000	\$ 15.245.685
	Doctorado en Didácticas	10	\$ 14.235.000	\$ 15.245.685
	Maestría en Artes	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Diseño y Creación Interactiva	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Maestría en Educación - Manizales (con ampliación en Riosucio y La Dorada)	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
	Maestría en Educación - Popayán	5,5	\$ 7.829.250	\$ 8.385.127
	Maestría En Liguistia Aplicada del Español como Lengua materna y lengua adicional	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Filosofía	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	Doctorado en Ciencias Agrarias	11	\$ 15.658.500	\$ 16.770.254
	Maestría en Sociedades Rurales	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
	Maestría en Ciencias Veterinarias	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Sistemas de Producción Agropecuaria	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Administración y Evaluación de Proyectos Agropecuarios y Agroindustriales	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
	Especialización en Desarrollo Rural	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Evaluación Integral de Impactos Ambientales	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Gerencia Agraria	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	Doctorado en Ciencias (convenio UTP- UNIQUINDIO)	8	\$ 11.388.000	Por convenio
	Maestría en Química	5,5	\$ 7.829.250	\$ 8.385.127
	Maestría en Ciencias de la Tierra	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
	Maestría en Ciencias Biológicas	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Geotecnia	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
FACULTAD DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INGENIERÍAS	Doctorado en Ingeniería	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Maestría en Bioinformática y Biología Computacional (Convenio SUMA)	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
	Maestría en Ingeniería Computacional Manizales	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
	Maestría en Agronegocios del Café (Posgrado nuevo- Universidad de Caldas, Universidad Tecnológica de Pereira, Universidad del Quindío	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	Doctorado en Estudios de Familia	11	\$ 15.658.500	\$ 16.770.254
	Maestría en Estudios de Familia y Desarrollo	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Ciencias Sociales Manizales	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Culturas y Droga	5	\$ 7.117.500	\$ 7.622.843
	Maestría en Derecho Público	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Maestría en Estudios Políticos	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Maestría en Historia	5,5	\$ 7.829.250	\$ 8.385.127
	Maestría en Estudios de Género y Educación para la Sexualidad	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Intervención en Relaciones Familiares	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Maestría en Derecho Ambiental	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Maestría en Estudios Territoriales	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
	Maestría en Justicia Social y Construcción de Paz	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Derecho Administrativo	13,5	\$ 19.217.250	\$ 20.581.675
	Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
	Especialización en Estudios Penales	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
	Especialización en Intervención en Relaciones Familiares Manizales	6	\$ 8.541.000	\$ 9.147.411
	Especialización en Inteligencia Artificial y Analítica de Datos	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Especialización en Legislación de Familia y del Menor	14	\$ 19.929.000	\$ 21.343.959
	Especialización en Legislación Comercial y Financiera	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
	Especialización en Legislación Tributaria y de Aduanas	7	\$ 9.964.500	\$ 10.671.980
FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD	Doctorado en Estudios Territoriales	13	\$ 18.505.500	\$ 19.819.391
	Doctorado en Ciencias Biomédicas (UTIP- universidad del Tolima)	12,5	\$ 17.793.750	Por convenio
	Doctorado en Ciencias de la Salud	14	\$ 19.929.000	\$ 21.343.959
	Maestría en Actividad Física para la Salud	7,5	\$ 10.676.250	\$ 11.434.264
	Maestría en Ciencias Biomédicas	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
	Maestría en Ecología Humana y Saberes Ambientales	5,8	\$ 8.256.300	\$ 8.842.497
	Maestría en Gerontología, Envejecimiento y Vejez	8	\$ 11.388.000	\$ 12.196.548
	Maestría en Salud Pública	7,5	\$ 10.676.250	\$ 11.434.264
	Maestría en Epidemiología (posgrado nuevo, aún no da apertura a cohorte nueva	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Especialización en epidemiología (anualizada)	6,5	\$ 9.252.750	\$ 9.909.695
	Especialización en Gastroenterología Clínica Quirúrgica	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Anestesiología	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Cirugía General	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Dermatología	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Gastroenterología	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Medicina Interna	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Medicina Interna Geriátrica	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Administración en Salud	4	\$ 5.694.000	\$ 6.098.274
	Especialización en Obstetricia y Ginecología	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Pediatría	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Psiquiatría	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Sexología Clínica	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822
	Especialización en Medicina de Urgencias	12	\$ 17.082.000	\$ 18.294.822

ARTÍCULO 2. ADICIONAR dos párrafos transitorios en el artículo 15 del Acuerdo 25 de 2019 del Consejo Superior:

PARÁGRAFO PRIMERO TRANSITORIO: Para la vigencia fiscal del año 2026, fíjese en la suma de trescientos mil pesos moneda corriente (\$300.000 COP) el valor de la inscripción a todos los programas de posgrado de la Universidad de Caldas. Se exceptúan de lo anterior las inscripciones correspondientes a las especializaciones médico-quirúrgicas, cuyo valor para el año 2026 será el mismo para el SMLMV en el año 2025, sin que haya lugar a incremento alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. El valor de la inscripción establecido en el párrafo anterior tendrá carácter de descuento sobre el valor total de la matrícula al momento de su liquidación únicamente en el evento en que el aspirante realice su matrícula financiera en la vigencia de 2026 en el respectivo programa de posgrado. Los ingresos por concepto de matrícula mantendrán la distribución del presente artículo.

ARTÍCULO 3. Para la vigencia fiscal del año 2026, los derechos de grado tendrán un incremento del 7,1% respecto al valor definido del SMLMV para el año 2025.

ARTÍCULO 4. Durante la vigencia del año 2026, el incremento en el valor de la hora docente con el cual se estiman los pagos por incentivos operacionales de que trata el Acuerdo 14 de 2018 del Consejo Superior en cohortes nuevas y activas de los posgrados para docencia directa y coordinación de los programas, se aplicará con un 7,1% adicional al SMLMV del año 2025.

ARTÍCULO 5. Para la vigencia 2026, el incremento en el honorarios por hora de labor en cohortes nuevas y activas de posgrados según lo establecido en los literales d) y e) del artículo 30 del Acuerdo 019 del 2000 del Consejo Superior para la evaluación de tesis y trabajo de grado, así como asesorías externas, se aplique con un 7,1% adicional al SMLMV del año 2025.

ARTÍCULO 6. Los centros de gasto de las Facultades deberán modificar el presupuesto de las cohortes activas y nuevas de los programas de posgrado que se desarrollen en 2026, incorporando las modificaciones de las que trata el presente Acuerdo y asegurando el mínimo equilibrio financiero de las cohortes. La Oficina de Planeación y Sistemas y la Oficina de Posgrados verificarán el cumplimiento de esta directriz para que sea realizada por parte de los programas antes del inicio de clases de las cohortes activas y del inicio de las nuevas cohortes.

ARTÍCULO 7. ADICIONAR dos párrafos permanentes y uno transitorio al numeral 2 del artículo 16 del Acuerdo 25 del 2019 del Consejo Superior:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los coordinadores de programa de posgrado que opten por registrar el tiempo de coordinación en la labor académica podrán recibir el estímulo económico de que trata el Acuerdo 18 de 2009 del Consejo Superior no constitutivo de factor salarial que será de medio SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del estímulo relacionado en el párrafo precedente estará supeditado a la verificación de los entregables de que trata el párrafo segundo del artículo 1 del Acuerdo 18 de 2009 del Consejo Superior, y su incumplimiento tendrá las consecuencias del párrafo tercero ibidem.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia fiscal 2026, el estímulo económico de que trata el párrafo primero se calculará con base en el SMLMV del 2025, más siete coma uno por ciento (7,1%).

ARTÍCULO 8. ADICIONAR un párrafo al artículo 11 del Acuerdo 14 de 2018 del Consejo Superior:

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor anual destinado a los costos de coordinación de las cohortes nuevas y activas de los programas de posgrado, cuando se paguen por incentivos, no podrá ser superior a una suma total equivalente a once (11) SMLMV para el año 2025, incrementados en un siete coma uno por ciento (7,1%) para el 2026 y al incremento del SMLMV para las vigencias posteriores, valor que se reconocerá como incentivo para el docente que desempeñe las funciones de coordinador del posgrado respectivo.

ARTÍCULO 9. AUTORIZAR a los estudiantes de programas de posgrado que a la fecha hayan efectuado el pago de la matrícula financiera correspondiente al periodo académico 2026 - 1 o los derechos de grado para la ceremonia a realizarse el próximo 27 de febrero de 2026, a solicitar el reembolso del excedente según el artículo tercero del presente acuerdo, por concepto de matrícula o derechos de grado.

PARÁGRAFO: La solicitud deberá ser elevada ante la dirección de programa antes del 01 de marzo de la presente anualidad y contener la documentación requerida en el instructivo SIG I-GF-237; las solicitudes radicadas con posterioridad serán extemporáneas y no habrá lugar a devolución alguna.

El contenido de los Acuerdos del Consejo Superior que no hayan sido objeto de modificación expresa en el presente Acuerdo, conservarán su vigencia.

ARTÍCULO 11. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



DEISY VIVIANA APARICIO BONILLA
Presidente



PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria